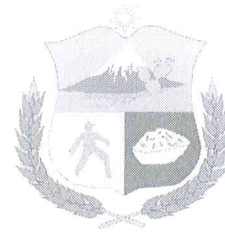


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2018-CR-APURÍMAC.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Undécima Sesión Ordinaria de fecha viernes veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros (...)”;*

Que, la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de Proyectos de Inversión de Impacto Regional y Local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; asimismo, establece que los Gobiernos Regionales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada Proinversión, una lista priorizada con los proyectos de inversión pública para financiar y/o ejecutar; lista priorizada que deberá ser actualizada periódicamente;

Que, el Artículo 17° de la Ley 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 036-2017-EF;

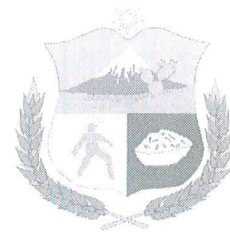
Que, el numeral 1) del Artículo 10° del Decreto Supremo 036-2017-EF, Reglamento de la Ley 29230, prevé sobre la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, estableciendo que *“Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar*





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



con la declaración de viabilidad en el marco de *Invierte.pe*. Tratándose de las entidades públicas del Gobierno Nacional, podrán adicionalmente incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica". El numeral 2) del citado Reglamento prescribe: "Para la aplicación del numeral precedente, deberá considerarse lo siguiente: a) La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable" (...); Asimismo, en el Artículo 4°, del mencionado Reglamento se prescribe: "Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o Locales a firmar Convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ley". Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de Inversión Pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán de (15,000.00) Quince mil unidades impositivas tributarias (UIT). Esta disposición no resulta aplicable a los supuestos señalados en el Artículo 17° de la Ley 30264. La empresa privada se compromete, en virtud al Convenio, a transferir al Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Regional o Mancomunidad Local respectiva el proyecto ejecutado"; y el Artículo 12°; del referido Reglamento, establece "La lista de Proyectos priorizados es remitida a Pro Inversión de modo que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (03) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año";

Que, en el numeral 11.3) del Artículo 11° del Reglamento señalado anteriormente - referido a las Bases del Proceso de Selección y del costo total referencial de la inversión, establece: "El costo total referencial de la inversión para realizar la convocatoria, estará compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de Preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto a ejecutar, así como por el costo de los estudios de Preinversión en el caso que el Proyecto haya sido propuesto por el sector privado, el cual deberá haberse determinado conforme a lo previsto en el numeral 8.4) del Artículo 8°. El costo total referencial de la inversión será recogido en la convocatoria y en las bases del proceso de selección y deberá reflejar, adecuadamente, los requerimientos técnicos solicitados para la ejecución del Proyecto. Si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión total registrado en el Banco de Proyectos del SNIP en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad, dicho monto será recogido en el costo total referencial de la inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección. El costo total referencial de la inversión señalada en los párrafos precedentes se expresan a precios de mercado, conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. La relación entre la Empresa Privada y el Gobierno Regional o Gobierno Local generada en aplicación de la Ley y del presente Reglamento califica como un contrato de construcción. En el caso de Proyectos priorizados a propuesta del Sector Privado, si la empresa privada que propuso la priorización del Proyecto no se presenta al Concurso correspondiente, el costo de los estudios de preinversión no será considerado en el costo total de la inversión para la adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso el Convenio será suscrito, únicamente, por el monto de inversión del Proyecto determinado en el estudio de Preinversión con el que se declaró la viabilidad";

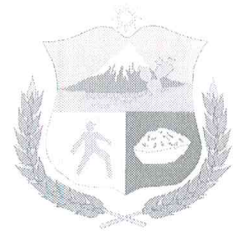
Que, el Artículo 5°.- de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley 29230, prevé, con relación a la selección de la empresa privada: "La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley". Los Gobiernos Regionales y/o Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad a PROINVERSIÓN. Los procesos de selección a que se refiere el presente Artículo se regirán por lo establecido en el Reglamento de la presente Ley. Considerando la aplicación de





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 35° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de la revisión de los actuados en el presente expediente administrativo, remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe 095-2018-GR-APURÍMAC/DRAJ., se evidencia que estas justifican la aprobación de la actualización de la lista de proyectos priorizados, que fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional 035-2017-GR-APURÍMAC/CR., de fecha 28 de diciembre del 2017; encontrarse ceñidas a la Ley 29230, que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 036-2017-EF;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de octubre del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por **unanimidad** de sus miembros, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización e inclusión en la lista de priorización de proyectos para ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; del siguiente Proyecto:

Código Único	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión Soles
2415547	MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOLLOCO (CHAPICIRCA) - CHUNCHUMAYO DEL DISTRITO DE ANTABAMBA Y EL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC (OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN).	SI. 43'577,146.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional 035-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2017, **INCORPORANDO** al Listado, el Proyecto detallado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PROSCRIBIR, cualquier tipo de cofinanciamiento en la ejecución del Proyecto que irroque gasto del presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac.

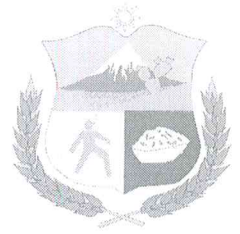
ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica bajo la modalidad de Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y **FACULTAR,** al Gobernador Regional a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o Contratos que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley 29230.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, el Acuerdo de Consejo Regional 042-2018-CR-APURÍMAC, de fecha 17 de setiembre del 2018.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**